



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0314-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 119204-2024 de fecha 20.08.2024

Santiago de Surco, 04 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° 119204-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, el señor Paul Richard Vargas Huayta con DNI N° 45022217, presenta el **Anteproyecto en Consulta de Licencia de Ampliación**, para el predio ubicado en Calle Julio Verne N° 134-136 Mz. J Lt. 18 urbanización Residencial Higuiereta del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante la administrada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 119204-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, el administrado presenta el **Anteproyecto en Consulta de Licencia de Ampliación**, para el predio ubicado en Calle Julio Verne N° 134-136 Mz. J Lt. 18 urbanización Residencial Higuiereta del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con **Acta N°1222-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024**, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la primera revisión de la especialidad de ARQUITECTURA, diligenciada con Carta N°3381-2024 de fecha 27.09.2024;

Que, mediante **Acta N°1355-2024 de fecha 24.10.2024**, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la segunda revisión de la especialidad de ARQUITECTURA, diligenciada con Carta N°3774-2024 con fecha 28.10.2024

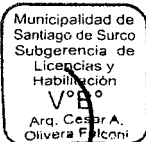
Que, mediante **Acta N°076-2025 de fecha 16.01.2025**, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la tercera revisión de la especialidad de ARQUITECTURA, diligenciado mediante Carta N°0264-2025 de fecha 20.01.2025

Que, mediante **Acta N°216-2025 de fecha 13.02.2025**, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la cuarta revisión de la especialidad de ARQUITECTURA, notificado el 19.02.2025 mediante Carta N°0754-2025;

Que, con Carta N° 1591-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 07.04.2025, se comunica al administrado que no se puede evaluar el Anexo 07 de fecha 17.03.2025, respecto a un nuevo levantamiento de observaciones debido que ya se agotó las revisiones de acuerdo a ley.

De conformidad con el **numeral 73.5) del Artículo 73° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA**, indica que:
"(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo".

Que, estando el **Informe N° 008-2025-CAMZ de fecha 03 de abril de 2025**, del especialista técnico indica que: *"(...)En vista de los actuados en el procedimiento de Anteproyecto en consulta de Ampliación de Vivienda Multifamiliar – Modalidad C mediante el Expediente N°119204-2024, y en concordancia con el Art 73.5 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA que establece que es factible declarar la improcedencia del procedimiento administrativo en caso de que en la CUARTA REVISIÓN tenga DICTAMEN NO CONFORME; es de opinión del suscrito, declarar la IMPROCEDENCIA de la solicitud (...)"*





Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bajo ese contexto, habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, debido que el procedimiento administrativo antes mencionado, se encuentra por agotada sus revisiones de acuerdo al numeral 73.5) del Art 73° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA; por lo que correspondería declarar improcedente el trámite de **Anteproyecto en Consulta de Licencia de Ampliación**, para el predio ubicado en Calle Julio Verne N° 134-136 Mz. J Lt. 18 urbanización Residencial Higuera del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento de Anteproyecto en Consulta de Licencia de Ampliación, para el predio ubicado en Calle Julio Verne N° 134-136 Mz. J Lt. 18 urbanización Residencial Higuera del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado en Calle Verne, Julio No. 134 Mz. J Lt. 18 Urb. Residencial Higuera - Santiago De Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación